



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

Segundo convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número **DAGA/022/2020**, para la prestación de los **Servicios de Fábrica de Software**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Marytelle Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Ultrasist, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el Ciudadano Evaristo Valente Fernández Perea, en su carácter de representante legal y, en conjunto con **"Banobras"** se les denominará como **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.i. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en razón de que **"El Proveedor"** resultó adjudicado del procedimiento nacional electrónico por licitación pública, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) LA-006G1C001-E243-2020, al cual se le denominará **"La Licitación"**, con fecha 26 de noviembre de 2020, **"Las Partes"** celebraron el contrato abierto plurianual número **DAGA/022/2020**, para la prestación de los **Servicios de Fábrica de Software**, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"El Contrato Principal"**.

I.ii. En la cláusula PRIMERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

"(...) OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras" encomienda a "El Proveedor" y éste se obliga a proporcionar los Servicios de Fábrica de Software, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que de manera enunciativa, más no limitativa, se indican en la convocatoria y el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de "La Licitación", así como el "Anexo Técnico".

El "Anexo Técnico" y el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de "La Licitación", forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del ANEXO A."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

I.iii. En la cláusula TERCERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

"(...) VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el numeral 6.1 "Vigencia" del "Anexo Técnico", la vigencia del presente contrato será de 18 (dieciocho) meses, 17 de noviembre de 2020 y, hasta el 17 de mayo de 2022."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]

I.iv. En la cláusula CUARTA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

"(...) MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y, 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "Banobras" ejercerá un monto mínimo de \$173,846,581.20 (Ciento setenta y





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

tres millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$27,815,452.99 (Veintisiete millones ochocientos quince mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$201,662,034.19 (Doscientos un millones seiscientos sesenta y dos mil treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.) y, un monto máximo de \$289,744,302.00 (Doscientos ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$46,359,088.32 (Cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$336,103,390.32 (Trescientos treinta y seis millones ciento tres mil trescientos noventa pesos 32/100 M.N.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP y 50, fracción IV de la LFPRH, así como lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

| EJERCICIO FISCAL | MONTOS MÍNIMOS A EJERCER | MONTOS MÁXIMO A EJERCER |
|------------------|--------------------------|-------------------------|
| 2020 | \$13,365,773.46 | \$36,763,504.20 |
| 2021 | \$108,326,833.38 | \$186,625,253.40 |
| 2022 | \$52,153,974.36 | \$66,355,544.40 |

Lo anterior, se ejercerá conforme a los precios unitarios sin considerar el I.V.A., y las cantidades de unidades mínimas y máximas siguientes:

| ID DEL SERVICIO | NOMBRE DEL SERVICIO | ACRÓNIMO | UNIDADES MÍNIMAS | UNIDADES MÁXIMAS | PRECIOS UNITARIOS (SIN I.V.A.) |
|-----------------|---------------------------------------|----------|------------------|------------------|--------------------------------|
| 1 | Unidades de Soporte a la Transición | UST | 2,520 | 4,200 | \$240.00 |
| 2 | Unidades de Continuidad Operativa | UCO | 2,520 | 4,200 | \$14,380.00 |
| 3 | Unidades de Análisis y Diseño | UDA | 90,000 | 150,000 | \$293.84 |
| 4 | Unidades de Desarrollo | UD-x | 64,800 | 108,000 | \$242.19 |
| 5 | Unidades de Pruebas y liberación | UPL | 36,000 | 60,000 | \$205.87 |
| 6 | Unidades de Asignación Ágil | UAA | 57,600 | 96,000 | \$251.51 |
| 7 | Unidades de Consultoría Especializada | UCE | 2,520 | 4,200 | \$28,954.91 |

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los precios unitarios señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del contrato."

¡AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA!

i.v. En el numeral 6.1 "Vigencia" del **"Anexo Técnico"**, se estableció que:

"(...) La vigencia de los Servicios de Fábrica de Software, será de 18 meses misma que iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

El costo de los servicios se establecerá considerando las unidades de los servicios que se mencionan a continuación y el costo ofertado para cada una de ellas por el proveedor, mismo que será fijo durante la vigencia del servicio.





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

| ID | Nombre de las Unidades de Servicio | Unidad | Unidades Mínimas 2020 | Unidades Máximas 2020 | Unidades Mínimas 2021 | Unidades Máximas 2021 | Unidades Mínimas 2022 | Unidades Máximas 2022 |
|---------------------------------|---------------------------------------|--------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1 | Unidades de Soporte a la Transición | UST | 252 | 630 | 1512 | 2520 | 756 | 1050 |
| 2 | Unidades de Continuidad Operativa | UCO | 252 | 630 | 1512 | 2520 | 756 | 1050 |
| 3 | Unidades de Análisis y Diseño | UDA | 9000 | 22500 | 54000 | 90000 | 27000 | 37500 |
| 4 | Unidades de Desarrollo | UD-x | 6480 | 16200 | 38880 | 64800 | 19440 | 27000 |
| 5 | Unidades de Pruebas y liberación | UPL | 1800 | 6000 | 23400 | 39000 | 10800 | 15000 |
| 6 | Unidades de Asignación Ágil | UAA | 5760 | 14400 | 34560 | 57600 | 17280 | 24000 |
| 7 | Unidades de Consultoría Especializada | UCE | 126 | 420 | 1638 | 2940 | 756 | 840 |
| | | | 23,670 | 60,780 | 155,502 | 259,380 | 76,788 | 106,440 |
| Unidades totales Mínimas | | | 255,960 | | | | | |
| Unidades totales Máximas | | | 426,600 | | | | | |

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DEL NUMERAL 6.1 "VIGENCIA"]

i.vi. En el numeral 17.1 "Tipo de Cotizaciones" del "Anexo Técnico", se estableció que:

"(...)

Forma de Pago

"(...)

Catálogo de Unidades de Servicio de Fábrica de Software

| ID de las unidades de servicio | Nombre de las Unidades de Servicio | Unidad | Unidades Mínimas | Unidades Máximas |
|--------------------------------|-------------------------------------|--------|------------------|------------------|
| 1 | Unidades de Soporte a la Transición | UST | 2520 | 4200 |
| 2 | Unidades de Continuidad Operativa | UCO | 2520 | 4200 |
| 3 | Unidades de Análisis y Diseño | UDA | 90000 | 150000 |
| 4 | Unidades de Desarrollo | UD-x | 64800 | 108000 |
| 5 | Unidades de Pruebas y liberación | UPL | 36000 | 60000 |



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

| ID de las unidades de servicio | Nombre de las Unidades de Servicio | Unidad | Unidades Mínimas | Unidades Máximas |
|--------------------------------|---------------------------------------|--------------|------------------|------------------|
| 6 | Unidades de Asignación Ágil | UAA | 57600 | 96000 |
| 7 | Unidades de Consultoría Especializada | UCE | 2520 | 4200 |
| | | Total | 255,960 | 426,600 |

Catálogo de Unidades de Servicios de Fábrica de Software

(...)"

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DEL NUMERAL 17.1 "TIPO DE COTIZACIONES"]

- ii.i. Con fecha 13 de mayo de 2022, "Las Partes" celebraron un convenio modificatorio a "El Contrato Principal", instrumento que en lo sucesivo se le denominará "El Primer Convenio Modificatorio".
- ii.ii. En la cláusula PRIMERA de "El Primer Convenio Modificatorio", se estableció que:

"(...) **OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente convenio modificatorio tiene por objeto la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA de "El Contrato Principal", así como los numerales 6.1 "Vigencia" y 17.1 "Tipo de Cotizaciones" del "Anexo Técnico"; motivo por el cual, se modifican las cláusulas TERCERA y CUARTA de "El Contrato Principal", así como los numerales 6.1 "Vigencia" y 17.1 "Tipo de Cotizaciones" del "Anexo Técnico", para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y, 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "Banobras" ejercerá un monto mínimo de \$173,846,581.20 (Ciento setenta y tres millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$27,815,452.99 (Veintisiete millones ochocientos quince mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$201,662,034.19 (Doscientos un millones seiscientos sesenta y dos mil treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.) y, un monto máximo de \$289,744,302.00 (Doscientos ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$46,359,088.32 (Cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$336,103,390.32 (Trescientos treinta y seis millones ciento tres mil trescientos noventa pesos 32/100 M.N.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP y 50, fracción IV de la LFPRH, así como lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

| EJERCICIO FISCAL | MONTO MÍNIMO A EJERCER | MONTO MÁXIMO A EJERCER |
|------------------|------------------------|------------------------|
| 2020 | \$13,365,773.46 | \$36,763,504.20 |
| 2021 | \$108,326,833.38 | \$186,625,253.40 |
| 2022 | \$52,153,974.36 | \$66,355,544.40 |

Lo anterior, se ejercerá conforme a los precios unitarios sin considerar el I.V.A., y las cantidades de unidades mínimas y unidades máximas estimadas siguientes:





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

| ID DEL SERVICIO | NOMBRE DEL SERVICIO | ACRÓNIMO | UNIDADES MÍNIMAS | UNIDADES MÁXIMAS ESTIMADAS | PRECIOS UNITARIOS (SIN I.V.A.) |
|-----------------|---------------------------------------|----------|------------------|----------------------------|--------------------------------|
| 1 | Unidades de Soporte a la Transición | UST | 2,520 | 4,200 | \$240.00 |
| 2 | Unidades de Continuidad Operativa | UCO | 2,520 | 4,200 | \$14,380.00 |
| 3 | Unidades de Análisis y Diseño | UDA | 90,000 | 150,000 | \$293.84 |
| 4 | Unidades de Desarrollo | UD-x | 64,800 | 108,000 | \$242.19 |
| 5 | Unidades de Pruebas y liberación | UPL | 36,000 | 60,000 | \$205.87 |
| 6 | Unidades de Asignación Ágil | UAA | 57,600 | 96,000 | \$251.51 |
| 7 | Unidades de Consultoría Especializada | UCE | 2,520 | 4,200 | \$28,954.91 |

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los precios unitarios señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del contrato.

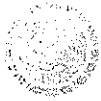
Numeral 6.1 Vigencia del Anexo Técnico.

La vigencia de los Servicios de Fábrica de Software, iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

El costo de los servicios se establecerá considerando las unidades mínimas y unidades máximas estimadas de los servicios que se mencionan a continuación y el costo ofertado para cada una de ellas por el proveedor, mismo que será fijo durante la vigencia del servicio.

| ID | Nombre de las Unidades de Servicio | Unidad | Unidades Mínimas 2020 | Unidades Máximas Estimadas 2020 | Unidades Mínimas 2021 | Unidades Máximas Estimadas 2021 | Unidades Mínimas 2022 | Unidades Máximas Estimadas 2022 |
|----|---------------------------------------|--------|-----------------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| 1 | Unidades de Soporte a la Transición | UST | 252 | 630 | 1512 | 2520 | 756 | 1050 |
| 2 | Unidades de Continuidad Operativa | UCO | 252 | 630 | 1512 | 2520 | 756 | 1050 |
| 3 | Unidades de Análisis y Diseño | UDA | 9000 | 22500 | 54000 | 90000 | 27000 | 37500 |
| 4 | Unidades de Desarrollo | UD-x | 6450 | 16200 | 38850 | 64800 | 19440 | 27000 |
| 5 | Unidades de Pruebas y liberación | UPL | 1800 | 6000 | 23400 | 39000 | 10800 | 15000 |
| 6 | Unidades de Asignación Ágil | UAA | 5760 | 14400 | 34560 | 57600 | 17280 | 24000 |
| 7 | Unidades de Consultoría Especializada | UCE | 126 | 420 | 1638 | 2940 | 756 | 840 |
| | | | 23,670 | 60,780 | 155,502 | 259,380 | 76,788 | 106,440 |
| | | | Unidades Mínimas | 255,960 | | | | |
| | | | Unidades estimadas Máximas | 426,600 | | | | |





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

Numeral 17.1 Tipo de cotizaciones. Forma de Pago. Catálogo de Unidades de Servicio de Fábrica de Software.

(...)

Forma de Pago

(...)

Catálogo de Unidades de Servicio de Fábrica de Software

| ID de las unidades de servicio | Nombre de las Unidades de Servicio | Unidad | Unidades Mínimas | Unidades Máximas Estimadas |
|--------------------------------|---------------------------------------|--------|------------------|----------------------------|
| 1 | Unidades de Soporte a la Transición | UST | 2520 | 4200 |
| 2 | Unidades de Continuidad Operativa | UCO | 2520 | 4200 |
| 3 | Unidades de Análisis y Diseño | UDA | 90000 | 150000 |
| 4 | Unidades de Desarrollo | UD-x | 64800 | 108000 |
| 5 | Unidades de Pruebas y liberación | UPL | 36000 | 60000 |
| 6 | Unidades de Asignación Ágil | UAA | 57600 | 96000 |
| 7 | Unidades de Consultoría Especializada | UCE | 2520 | 4200 |
| Total | | | 255,960 | 426,600 |

Catálogo de Unidades de Servicios de Fábrica de Software

“El Proveedor” acepta que las obligaciones establecidas en “El Contrato Principal”, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de “Banobras” conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico.”

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

DECLARACIONES

- I. Declara **“Banobras”** por conducto de su representante legal que:
- II. La Maestra Marytelle Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
- III. Mediante oficio número DTIC/193000/1053/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se solicitó a **“El Proveedor”** su aceptación en cuanto a la ampliación de la vigencia de **“El Contrato Principal”** por el periodo del 01 de enero de 2023 al 28 de abril de 2023, la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo de **“El Contrato Principal”**, equivalente a la cantidad de **\$57,948,860.40** (cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 40/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del impuesto al Valor





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

Agregado (I.V.A.), así como generar una redistribución de montos por ejercicio fiscal de **"El Contrato Principal"**, respetando los mismos términos y condiciones pactados en **"El Contrato Principal"** y **"El Primer Convenio Modificatorio"**.

- I.III. Mediante escrito, recibido en la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones el 21 de diciembre de 2022, suscrito por el Ciudadano Evaristo Valente Fernández Perea, **"El Proveedor"** manifestó su aceptación para llevar a cabo la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 01 de enero de 2023 al 28 de abril de 2023, la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo de **"El Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$57,948,860.40** (cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 40/100 M.N.), antes del I.V.A., así como generar una redistribución de montos por ejercicio fiscal de **"El Contrato Principal"**, respetando los mismos términos y condiciones pactados en **"El Contrato Principal"** y **"El Primer Convenio Modificatorio"**.
- I.IV. Mediante oficio número DTIC/193000/1113/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Maestro César Mendoza Torres en suplencia del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 01 de enero de 2023 al 28 de abril de 2023, ampliar el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de **"El Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$57,948,860.40** (cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 40/100 M.N.), antes del I.V.A., así como realizar una redistribución de montos por ejercicio fiscal de **"El Contrato Principal"**.

Se acompañó al referido oficio número DTIC/193000/1113/2022, entre otros, el documento denominado JUSTIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO Y VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/022/2020 RELATIVO A LOS "SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE", al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Justificación"**, con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 01 de enero de 2023 al 28 de abril de 2023, la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo de **"El Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$57,948,860.40** (cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 40/100 M.N.), antes del I.V.A., así como la redistribución de montos por ejercicio fiscal de **"El Contrato Principal"**.

- I.V. Con base en lo señalado en **"La Justificación"**, reitera que requiere llevar a cabo la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 01 de enero de 2023 al 28 de abril de 2023, la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo de **"El Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$57,948,860.40** (cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 40/100 M.N.), antes del I.V.A., así como la redistribución de montos por ejercicio fiscal de **"El Contrato Principal"**.
- I.VI. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, conforme a lo establecido en el artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 27 de diciembre de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 030, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 97, con cargo a la partida presupuestal número 33301, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33300001.
- I.VII. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la LAASSP, 91 y 92 del RLAASSP, así como la sección III.7. "De la contratación" de



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).

- ii. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:
 - ii.i. El Ciudadano Evaristo Valente Fernández Perea, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna, para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos establecidos, lo cual, se acredita mediante el instrumento público número 81,746 (ochenta y un mil setecientos cuarenta y seis), de fecha 15 de agosto de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública 233 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil número 192790*
 - ii.ii. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 01 de enero de 2023 al 28 de abril de 2023, la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo de **"El Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$57,948,860.40** (cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 40/100 M.N.), antes del I.V.A., así como la redistribución de montos por ejercicio fiscal de **"El Contrato Principal"**.
- iii. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:
 - iii.i. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparecen libremente a la celebración del presente **"Segundo Convenio Modificatorio"** en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 01 de enero de 2023 al 28 de abril de 2023, la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo de **"El Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$57,948,860.40** (cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$9,271,817.66 (nueve millones doscientos setenta y un mil ochocientos diecisiete pesos 66/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando en una ampliación al monto máximo total de \$67,220,678.06 (sesenta y siete millones doscientos veinte mil seiscientos setenta y ocho pesos 06/100 M.N.), así como la redistribución de montos por ejercicio fiscal de **"El Contrato Principal"**; motivo por el cual, se modifican las cláusulas TERCERA y CUARTA de **"El Contrato Principal"**, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La prestación del servicio objeto del presente contrato será del día 17 de noviembre de 2020 al 28 de abril de 2023.

CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y, 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"Banobras"** ejercerá un monto mínimo de **\$208,615,897.45 (doscientos ocho millones seiscientos quince mil ochocientos noventa y siete pesos 45/100 M.N.)**, más la cantidad de \$33,378,543.59 (treinta y tres millones trescientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$241,994,441.04 (doscientos cuarenta y un millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.) y, un monto máximo de **\$347,693,162.40 (trescientos cuarenta y siete millones**





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$55,630,905.98 (cincuenta y cinco millones seiscientos treinta mil novecientos cinco pesos 98/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$403,324,068.38 (cuatrocientos tres millones trescientos veinticuatro mil sesenta y ocho pesos 38/100 M.N.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP y 50, fracción IV de la LFPRH, así como lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

| EJERCICIO FISCAL | MONTOS MÍNIMOS A EJERCER | MONTOS MÁXIMOS A EJERCER |
|------------------|--------------------------|--------------------------|
| 2020 | \$1,056,289.42 | \$1,760,482.36 |
| 2021 | \$68,543,836.76 | \$114,239,727.93 |
| 2022 | \$104,246,455.03 | \$173,744,091.71 |
| 2023 | \$34,769,316.24 | \$57,948,860.40 |

Asimismo, manifiestan **“Las Partes”** de común acuerdo, que los precios por la prestación de los servicios serán fijos y en pesos mexicanos, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato.

“El Proveedor” acepta que las obligaciones establecidas en **“El Contrato Principal”**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando los servicios objeto del mismo a favor de **“Banobras”** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico, así como sus respectivas modificaciones establecidas en **“El Primer Convenio Modificadorio”**.

SEGUNDA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 “Suscribir convenio modificadorio” del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA de **“El Contrato Principal”**, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“Banobras”**, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificadorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

TERCERA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: **“Las Partes”** acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificadorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en **“El Contrato Principal”**, así como sus respectivas modificaciones establecidas en **“El Primer Convenio Modificadorio”**.

Leídas las cláusulas por **“Las Partes”**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente convenio modificadorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 30 días del mes de diciembre del año 2022.





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

"Banobras"

"El Proveedor"

Mtra. Maryteill Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

C. Evaristo Valente Fernández Perea
Representante Legal
Ultrasist, S.A. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable de la elaboración del Convenio Modificatorio

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Mtro. César Mendoza Torres
En suplencia por ausencia del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, firma el Subdirector de Soluciones Tecnológicas, con fundamento en el numeral 1.10 del Manual General de Organización de BANOBRAS, y el oficio DTIC/193000/1010/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Administrador del Contrato

Mtro. César Mendoza Torres
Subdirector de Soluciones Tecnológicas
Administrador Operativo del Contrato

ESTA(S) FIRMA(S) FORMA(N) PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/022/2020, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE. -----

----- ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO -----

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 55 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: Lic. Alejandro Gomés Morales – Experto Técnico – Tel. 55 5270 1200 Ext. 3121.

